

R-DCP-00013-2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHAVES** en contra el acto administrativo comunicado por el oficio No. CCDRE-0046-2026 de la licitación reducida No. **2024LD-000026-0015000001** promovida por **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y DE RECREACIÓN DE ESCAZÚ** para la contratación del servicio de asesoría legal para el CCDRE, acto recaído a favor de **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHAVES**.

RESULTANDO

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores. En ese sentido, se tiene que la Administración promovió la Licitación Reducida No. 2024LD-000026-0015000001 para la contratación de servicios legales en Derecho Administrativo, por lo que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

Por otro lado, se denota que el adjudicatario del concurso es quien ha presentado recurso de apelación contra un acto administrativo emitido por esa Administración, según expone. Sin embargo, se hace ver que la Contraloría General de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, únicamente conoce en esta materia recursos de objeción contra pliegos de condiciones de licitaciones mayores, o recursos de apelación contra actos

finales de licitaciones mayores. De tal suerte, debe aclararse que el recurso de apelación dispuesto en la norma, no es un recurso típico de alzada contemplado en la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 97 y siguientes de la Ley General de Contratación Pública, 259 y siguientes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve: **1) Rechazar de plano** el recurso de apelación interpuesto por **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHAVES** en contra el acto administrativo comunicado por el oficio No. CCDRE-0046-2026 de la licitación reducida No. **2024LD-000026-0015000001** promovida por **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y DE RECREACIÓN DE ESCAZÚ** para la contratación del servicio de asesoría legal para el CCDRE, acto recaído a favor de **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHAVES. NOTIFÍQUESE.**

Fernando Madrigal Morera
Gerente Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FMM/mpmc
NI: 4141-2026.
NN:2196(DCP-0044-2026)
G: 2026001295-1
Expediente electrónico: CGR-REAP-2026001868